

PETITORIO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

02 051818 00

2.º DEPARTAMENTO Y 1.º OFICINA
Radicalizar en: 02051818 00000000 Folio(s): 25
Fecha de: 2002-05-19 15:23:41
Firma: [Firma] y [Firma]
El presente es un formulario de solicitud de patente

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3

SOLICITUD DE

☐ Patente de Invención, ☐ Patente de Modelo de Utilidad

② SOLICITANTE (71)	Nombre: LABORATORIOS ELEA S.A. C.I.F. Y A. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Dirección: Santo Tomé 4340 1417 GGP Buenos Aires Zufriatogui 4380 1803 Villa Martelli Pcia. de Buenos Aires Teléfono: Fax: E-mail: Domicilio: BUENOS AIRES (ARGENTINA)	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
	③ REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS Dirección: Avenida 22 No. 37-31 Oficina 202 Teléfono: 244 4088 388 0834 Fax: 244 24 98 E-mail: mdelgado@impost.net.ar IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 19.372.888 TPA.308
④ INVENTOR (ES) (72)	Nombre: NORBERTO CASSANI EDUARDO NICOLAS ZERBA y DIRECCIÓN: MARIA INES PICOLLO Teléfono: Fax: E-mail: Domicilio: BUENOS AIRES (ARGENTINA)	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ Otro ☐ C.E. ☐ Número: _____

⑤ **Título (54)** _____
UNA COMPOSICIÓN PEDICULICIDA

Clasificación Internacional (51) <u>A61K31/45</u> <u>A61N25/24 1/02 1/31/00</u>			
⑦ Prioridad SI ☐ NO ☒	(33) País de Origen	(32) Fecha	(31) Número de Solicitud
	_____ _____ _____	_____ _____ _____	_____ _____ _____

⑧ Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los
6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☐ Otro ☐

⑨ Comprobante de pago No. 02-00.550 Fecha Junio 14 de 2002

Instrucciones para el diligenciamiento de presente formulario ver reverso de esta página

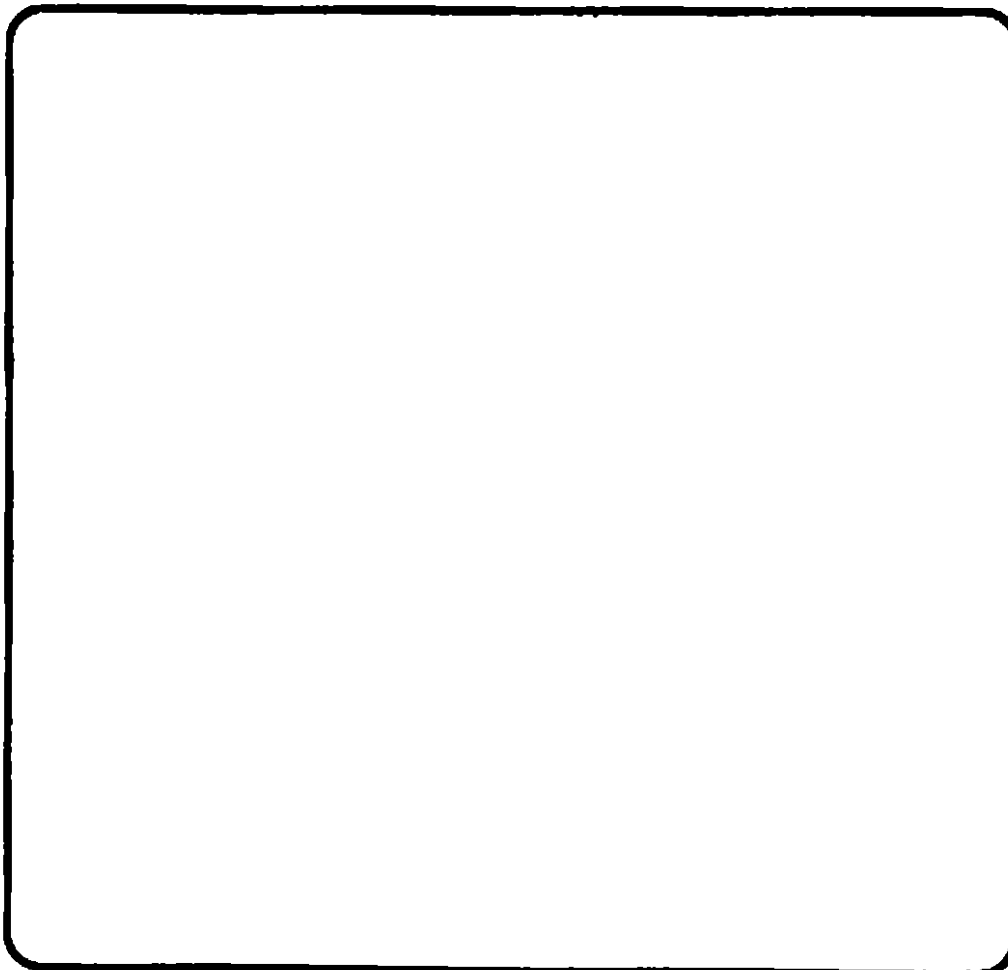
ANEXOS

10

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
- ☐ Descripción de la invención
- ☒ Una o más reivindicaciones
- ☐ Dibujos y/o pliegos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12x12.

11

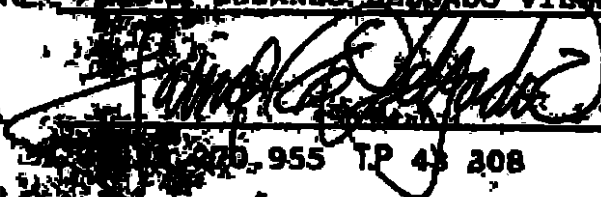
FIGURA CARACTERÍSTICA.



12

NOMBRE: EDUARDO DELGADO VILGAS

FIRMA



955 T.P. 43 208

Instrucciones para la presentación de los anexos ver reverso de esta página.

CÓMO DILIGENCIAR EL FORMULARIO

- Si faltara espacio en algún recuadro de este impreso, utilice hojas complementarias.
 - Los espacios sombreados corresponden a los requisitos mínimos que deben cumplirse para obtener fecha de presentación de la solicitud.
 - Si alguna casilla del formulario no fuera cubierta, se cruzará una línea oblicua.
1. **Solicitud de:** Únicamente se acepta una opción por cada solicitud. Debe marcarse en la casilla correspondiente si se trata de una solicitud de registro de Patente de Invención o Patente de Modelo de Utilidad.
 2. **Solicitante:** Es la persona natural o jurídica que está solicitando el registro. Debe indicarse: nombre, dirección, teléfono, fax o E-mail.
Identificación: Corresponde a la indicación del documento de identidad del solicitante, discriminando en la casilla correspondiente si se trata de C.C. (cédula de ciudadanía), NIT (Número de Identificación Tributaria), C.E. (Cédula de Extranjería), u Otro (en caso de que la identificación del solicitante corresponda a un documento diferente a los anteriormente mencionados.)
Domicilio: Indicar el país o estado, departamento y ciudad.
 3. **Representante o apoderado:** En este espacio debe indicar el nombre del representante legal cuando se trate de una persona jurídica o si no se está actuando a través de apoderado y deberá acreditarse tal calidad.
Si se actúa a través de apoderado, debe indicarse el nombre del abogado que adelantará la actuación administrativa y anexar poder. Si la solicitud la adelanta una persona natural sin apoderado, no debe diligenciarse esta casilla.
 4. **Inventor:** Nombre y Apellido. (Debe ser una persona natural).
 5. **Título de la invención:** Es el nombre de la invención. Debe definirse en forma breve y precisa el objetivo de la invención de tal manera que permita ubicar al lector en el campo tecnológico a que pertenece la invención. El título debe estar acorde con la descripción y reivindicaciones, no debe referirse a marcas ni nombres comerciales.
 6. **Clasificación Internacional:** Este espacio se deja en blanco para ser llenado por la entidad.
 7. **Prioridad:** Si el solicitante ha presentado inicialmente una solicitud en otro país para este mismo objeto, puede reclamar o reivindicar prioridad de esta solicitud siempre y cuando la presentación se haga dentro del año siguiente a la primera presentación.
 8. **Indicar el tiempo en el que se desea que se publique la solicitud.**
 9. **Comprobante de pago:** Referenciar el número y fecha del recibo de pago de la tasa establecida. Este comprobante deberá anexarse.
 10. **Anexos:** Deben marcarse con una X las casillas correspondientes a los documentos que acompañarán la solicitud. Para el diligenciamiento ver revés de la siguiente hoja.
 11. **Firmar:** Si se actúa a través de abogado la firma deberá ser la del apoderado; si actúa directamente una persona jurídica la firma deberá ser la de su representante legal y si actúa directamente una persona natural ésta deberá firmar la solicitud.

IMPORTANTE.

Si no es especialista en la materia, le recomendamos:

Consultar la normatividad relacionada con este trámite en www.sic.gov.co o en la Biblioteca de la SIC, carrera 13 No. 27 00 piso 5 de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Leer detenidamente los folletos y los instructivos para el diligenciamiento de los formularios.

Una vez radcada la solicitud, informarse permanentemente sobre el estado de su trámite y, si es del caso, contestar dentro del término los requerimientos notificados según las disposiciones legales vigentes.

UNA COMPOSICIÓN PEDICULICIDA

La presente invención se refiere a composiciones con actividad pediculicida que comprenden al menos un alcohol de cadena larga como compuesto activo

El hombre ha sufrido a lo largo de su historia la infestación con varios parásitos entre las que se incluye el piojo de la cabeza (*Pediculus capitis*). Esta parasitosis, producida por un insecto hematofago de la familia de los anopluros y que vive a expensas del organismo que infesta, se propaga a otros huéspedes con llamativa facilidad. Tiene su hábitat natural en la cabeza humana, cabello y cuero cabelludo, lugar donde debido a sus características morfológicas, se adhiere y cumple su ciclo evolutivo completo. El parásito o piojo se nutre de la sangre del huésped a través de la piel, provocando un intenso prurito que lleva al rascado con producción de lesiones dérmicas locales.

Los piojos proliferan con increíble rapidez, estando en condiciones de reproducirse dentro de las 10 horas después de su maduración. Un piojo hembra puede depositar hasta 300 huevos en su tiempo de vida, dependiendo de las condiciones del entorno, esto es temperatura, humedad, higiene.

Para combatir esta plaga se han utilizado distintos métodos que incluyen desde el lavado del cabello con jabones fuertes y lejía, hasta la utilización de kerosene. Mas recientemente se utilizaron compuestos pediculicidas incorporados en formulaciones del tipo de champú, loción, crema y gel. Algunos de los pediculicidas que se han usado en la década del 50 y que se comercializan actualmente son lindane, malatión y piretrinas naturales. Las formulaciones con piretrinas normalmente incluyen butóxido de piperonilo que aumenta su efectividad.

Los piretroides, familia de insecticidas compuesta por derivados sintéticos de las piretrinas naturales, representan una de las alternativas más importantes para el control de insectos plaga en general y de ectoparásitos de importancia médica en particular. Estos compuestos especialmente derivados del ácido crisantémico como fenotrina y alletrina y los análogos halogenados como la Permetrina han sido profusamente utilizados como pediculicidas (ver "Human Lice – Their prevalence control and resistance to insecticides – A review 1985-1997" – Norman Gratz World Health Organization – WHO/CTD/HOPES 197 8 (1997)). Esta intensa utilización ha dado lugar a la aparición de fenómenos de resistencia a estos insecticidas en cepas de piojos de diferentes países (ver "Laboratory studies about susceptibility and resistance to insecticides in the head louse *Pediculus Capitis*" M I Picollo C Vassena A Casadío, J Massimo and E Zerba J of Medical Entomology – 35(5), 814-817 (1998)).

Hasta ahora no se han descripto composiciones pediculicidas en las que alcoholes de cadena larga actúen con efecto pediculicida "per se" y que además aumenten el efecto de insecticidas en general y de piretrinas y piretroides en particular sobre cepas de piojos adultos y ninfas, resistentes a insecticidas.

Sorprendentemente, se ha encontrado que la incorporación de alcoholes grasos tales como el decanol o el dodecanol, a composiciones capilares tipo loción crema gel o champú producen mortalidad de piojos.

Adicionalmente se ha encontrado que alcoholes grasos tales como el decanol o el dodecanol incrementan sinérgicamente el efecto insecticida de piretrinas y compuestos piretroides sobre ninfas e insectos adultos de piojo de la cabeza (*P. capitis*).

Es por lo tanto un objeto de la presente invención una composición pediculicida que contiene, como ingrediente activo un alcohol de cadena larga normal o ramificada de entre 8 y 16 átomos de carbono

Es también un objeto de la presente invención una composición pediculicida que contiene como ingredientes activos una combinación sinérgica de un alcohol de cadena larga normal o ramificada de entre 8 y 16 átomos de carbono y compuestos insecticidas seleccionados entre piretrinas naturales y piretroides sintéticos.

La invención se refiere preferiblemente a una composición que comprende como ingrediente activo al menos un alcohol de cadena larga seleccionado entre los siguientes alcoholes 1-octanol 2 octanol, 1 nonanol 2-nonanol 1-decanol 2 decanol 1 undecanol 2 undecanol, 1-dodecanol 2-dodecanol, 1-tridecanol 2 tridecanol, 1 tetradecanol 2-tetradecanol 1 pentadecanol 2-pentadecanol 1 hexadecanol y 2-hexadecanol, sus isómeros y sus mezclas

Los insecticidas piretroides sintéticos utilizados en combinación sinérgica de acuerdo con la presente invención son aquellos preferiblemente seleccionados entre fenotrina permetrina, resmetrina, cipermetrina y sus isómeros β -asimetrina, α -cipermetrina ϕ -cipermetrina deltametrina, tetrametrina, difenotrina λ cianotrina, ciflutrina, alletrina bioalletrina esbiotrina, fenvalerato sus isómeros y sus mezclas.

Los piretroides especialmente preferidos para ser utilizados en combinación sinérgica de acuerdo con la presente invención son fenotrina permetrina, alletrina, resmetrina cipermetrina, deltametrina sus isómeros y sus mezclas

7

En particular se ha encontrado, sorprendentemente, que la actividad pediculicida resultante de la combinación entre los mencionados alcoholes de cadena larga y los insecticidas piretroides no es simplemente aditiva como podía esperarse en principio sino que muestra un efecto sinérgico

Las composiciones de la invención pueden ser vehiculizadas en la forma de lociones, geles, cremas, champúes, es decir formulaciones aptas para ser aplicadas sobre el cabello.

Son bien conocidas las lociones para la aplicación de pediculicidas. Las mismas comprenden agentes reguladores de pH, colorantes, esencias, conservantes, y otros excipientes de uso cosmético, en solución acuosa o hidroalcohólica.

También pueden ser utilizadas preparaciones de gel como soporte de los compuestos pediculicidas activos. Las cuales comprenden principalmente un suavizante humectante tal como glicerina o polietilenglicol, un espesante (tal como Carbomer), esencias, colorantes y agentes reguladores del pH, además de otros excipientes de uso cosmético, en solución acuosa o hidroalcohólica.

También pueden ser utilizadas preparaciones de crema como soporte de los compuestos pediculicidas activos. Las cuales comprenden principalmente un emulsificante tal como lauril sulfato de sodio; un espesante tal como alcohol estearílico-cetoestearílico; humectantes tal como glicerina, polietilenglicol o sorbitol, conservadores, esencias, otros aditivos tal como hidrolizados de proteínas animales y/o vegetales, vitaminas, etc., colorantes, agentes reguladores de pH y otros excipientes de uso cosmético.

Pueden ser igualmente utilizadas preparaciones de champu como soporte de los compuestos pediculicidas activos las cuales comprenden un agente limpiante como laurilsulfato de sodio un sostenador de espuma como alquilsulfatos; un agente espesante tal como cloruro de sodio, un opacificante como monoestearatos conservadores secuestrantes tal como EDTA agentes reguladores o para ajuste de pH colorantes, perfumes; acondicionadores aditivos y otros excipientes de uso cosmético

Las formulaciones anteriormente mencionadas contienen ventajosamente entre 1 y 20% p/p de alcoholes saturados normales o ramificados de entre 8 y 16 átomos de carbono Preferiblemente el contenido de los alcoholes es de entre 5 y 12% p/p, más preferiblemente de 10% p/p

Asimismo se prevén formulaciones destinadas a aplicación capilar de los tipos anteriormente mencionados que contienen entre 1 y 20% p/p de alcoholes saturados normales o ramificados, de entre 8 y 16 átomos de carbono en combinación con entre 0,01 a 2% p/p de insecticidas seleccionados entre piretrinas naturales y piretroides sintéticos

Las composiciones de acuerdo con la invención pueden ser preparadas de una forma conocida en el arte por ejemplo mediante mezcla con agitación eventualmente mediante calefacción para favorecer la disolución según se requiera

Los siguientes ejemplos ilustran la invención descrita anteriormente sin pretender limitarla sino a efectos de proveer a su mejor entendimiento

EJEMPLO 1

Se prepararon cuatro fracciones de formulación en base a la siguiente composición porcentual

Alcohol etílico	70% p/p
Glicerina	2% p/p
Agua	cap 100 ml

Dichas fracciones se diferenciaron de acuerdo a su contenido de compuesto activo según A (control sin compuesto activo) B (5% p/p de dodecanol), C (0,2% p/p de d-fenotrina), D (5% p/p de dodecanol y 0,2% p/p de fenotrina)

Se evaluó la actividad pediculicida de cada fracción mediante el método de inmersión, que consistió en sumergir grupos de 10 piojos de cabeza (*Pediculus capitis*) adultos en 1 ml del formulado durante 2 minutos. Al término de dicho tiempo se lavaron los piojos con 200 ml de agua corriente sobre malla metálica y se colocaron sobre discos de papel de filtro de 7 cm de diámetro. Se registró el número de piojos muertos a los 6 minutos de iniciado el ensayo. Los piojos utilizados en el ensayo fueron cepas demostradamente resistentes a piretroides (ver "Laboratory studies about susceptibility and resistance to insecticides in the head louse *Pediculus Capitis*" M I Picollo C Vassena, A Casadio J Massimo and E Zerba J of Medical Entomology – 35(5), 814-817 (1998)).

Los resultados se muestran en la siguiente tabla

Formulación	dodecanol % p/p	d-fenotrina % p/p	% Mortalidad a 6 minutos
A	-		0

Control

Mortalidad Gwin

B	5		20 %
C		0.2	0
D	5	0.2	80 %

dodecanol 5/
+ fenotrina 0.2

dodecanol 5/
+ fenotrina 0.2

EJEMPLO 2

Se evaluaron lociones pediculicidas con un contenido de 10% p/p de dodecanol combinado eventualmente con el insecticida fenotrina. Se utilizó una formulación base para loción para cabello con la siguiente composición porcentual

- Glicerina 2% p/p
- Ester poliglicólico de ácidos grasos 2,5% p/p
- Cloruro de trimetil cetil amonio 2.5% p/p
- Esencia floral 0.3% p/p
- Colorante Azul Brillante 0,00005 p/p
- Alcohol absoluto 70% p/p
- Agua csp 100 ml

Se utilizó un método de evaluación de actividad pediculicida tal como el descrito en el Ejemplo 1. El resultado de la evaluación se muestra en la siguiente tabla

Loción	dodecanol % p/p	d-fenotrina % p/p	% Mortalidad a 6 minutos
A	-		0
B	10		50
C		0.2	20

dodecanol 10
+ fenotrina 0.2

D	10	0,2	100
---	----	-----	-----

↑
22222222
10 3 4 20

EJEMPLO 3

Se evaluaron formulaciones pediculicidas con un contenido de 20% p/p de dodecanol combinado eventualmente con el insecticida fenotrina. Se utilizó una formulación base tal como la descrita en el Ejemplo 1 Asimismo se utilizó un método de evaluación de actividad pediculicida tal como el descrito en los ejemplos anteriores Los resultados se muestran en la siguiente tabla

Formulación	dodecanol % p/p	d-fenotrina % p/p	% Mortalidad a 6 minutos
A			0
B	20		40
C		0,2	0
D	20	0,2	100

Control

↓
D + f

EJEMPLO 4

Se evaluaron formulaciones pediculicidas con un contenido de 10% p/p de dodecanol combinado eventualmente con el insecticida Permetrina. Se utilizó una formulación base tal como la descrita en el Ejemplo 1 Asimismo se utilizó un método de evaluación de actividad pediculicida tal como el descrito en el Ejemplo 1 Los resultados se muestran en la siguiente tabla

Formulación	dodecanol % p/p	Permetrina % p/p	% Mortalidad a 6 minutos
A			0
B	10		27
C	-	0,3	0
D	10	0 3	74

corro
3
f
3+1

EJEMPLO 5

Se prepararon cuatro fracciones de formulaciones de tipo gel para cabellos en base a la siguiente composición porcentual

Glicerina	2,0% p/p
Ester poliglicólico de ácidos grasos	2,5% p/p
Cloruro de trimetil cetil amonio	2,5% p/p
Esencia de manzanas verdes	0,3% p/p
Colorante verde T750 (Tartrazina + Azul brillante)	0,001% p/p
Alcohol absoluto	50% p/p
Carboxipolimetileno	0 75% p/p
Trietanolamina	0 75% p/p
Agua	csp 100 ml

Se evaluaron fracciones de gel con un contenido de 10% p/p de dodecanol combinado eventualmente con el insecticida fenotrina. Se utilizó un método de evaluación de actividad pediculicida tal como el descrito en el Ejemplo 1. Los resultados se muestran en la siguiente tabla.

Gel	decanol % p/p	d-fenotrina % p/p	% Mortalidad a 6 minutos
A			0
B	10		40
C		0,3	30
D	10	0 3	100

EJEMPLO 6

Se evaluaron lociones pediculicidas con un contenido de 10% p/p de decanol combinado eventualmente con el insecticida fenotrina. Se utilizó una formulación base tal como la descrita en el Ejemplo 1. Asimismo se utilizó un método de evaluación de actividad pediculicida tal como el descrito en el Ejemplo 1. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

Formulación	decanol % p/p	d-fenotrina % p/p	% Mortalidad a 6 minutos
A			0
B	10		20
C		0,3	10
D	10	0 3	80

Todos los ensayos descritos en los Ejemplos 1 a 6 fueron realizados sobre cepas de piojos demostradamente resistentes a la acción de piretroides (ver

"Laboratory studies about susceptibility and resistance to insecticides in the head louse *Pediculus Capitis*" M I Picollo C Vassena A. Casadío, J Massimo and E Zerba, J of Medical Entomology – 35(5), 814-817 (1998)) Al manifestarse un fenómeno de sinergismo producido por alcoholes de cadena larga tales como dodecanol y decanol, en combinación con insecticidas piretroides, de acuerdo con la composición de la invención, se demuestra que la presencia de dichos alcoholes no solo aumenta la susceptibilidad de piojos sensibles sino también de piojos resistentes por lo que se estaría en presencia de una reversión al menos parcial de la resistencia adquirida a piretroides

REIVINDICACIONES

Habiendo así especialmente descrito y determinado la naturaleza de la presente invención y la forma como la misma ha de ser llevada a la práctica se declara reivindicar como de propiedad y derecho exclusivo

- 1 Una composición pediculicida caracterizada porque contiene como compuesto activo al menos un alcohol saturado de cadena normal o ramificada de entre 8 y 16 átomos de carbono
- 2 Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque dicho alcohol es seleccionado de entre: 1-octanol, 2-octanol; 1-nonanol, 2-nonanol, 1-decanol, 2-decanol, 1-undecanol, 2-undecanol, 1-dodecanol, 2-dodecanol, 1-tridecanol, 2-tridecanol, 1-tetradecanol, 2-tetradecanol, 1-pentadecanol, 2-pentadecanol, 1-hexadecanol y 2-hexadecanol, sus isómeros y sus mezclas.
- 3 Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el contenido de dicho alcohol está comprendido entre 1 y 20% p/p.
- 4 Una composición de acuerdo con la reivindicación 3 caracterizada porque el contenido de dicho alcohol está comprendido entre 5 y 12% p/p.
- 5 Una composición de acuerdo con la reivindicación 3 caracterizada porque el contenido de dicho alcohol es del 10% p.p

- 6 Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque contiene un alcohol saturado de cadena normal o ramificada de entre 8 y 10 átomos de carbono, combinado sinérgicamente con insecticidas seleccionados entre piretrinas naturales y piretroides.
- 7 Una composición de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque las piretrinas naturales están presentes en una proporción comprendida entre 0.01 y 2.00% p/p.
- 8 Una composición de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque el insecticida piretroide está presente en una proporción comprendida entre 0.01 y 2.00% p/p.
- 9 Una composición de acuerdo con la reivindicación 6 u 8, caracterizada porque el insecticida piretroide es seleccionado entre permelrina, resmetrina, alletrina, fenotrina, cipermetrina y deltametrina, sus isómeros y sus mezclas.
- 10 Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque comprende componentes auxiliares adecuados para constituir una formulación para ser aplicada sobre el cabello.
- 11 Composiciones de acuerdo con la reivindicación 12, caracterizada porque dichas formulaciones son del tipo loción, gel, crema o champú.

17

- 12 Un método para controlar la pediculosis en un huésped caracterizado porque comprende aplicar sobre los cabellos de dicho huésped una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores

RESUMEN

Una composición pediculicida que contiene como compuesto activo al menos un alcohol saturado de cadena normal o ramificada de entre 8 y 16 átomos de carbono así como sus combinaciones sinérgicas con insecticidas seleccionados entre piretrinas naturales y piretroides. Composiciones para ser aplicadas sobre el cabello

NTT 800.020.909-7

**JURISPRUDENCIA JUDICIALES - ADMINISTRATIVAS
MINISTERIO - ENTIDADES REGULADAS
DERECHO COMERCIAL - INDUSTRIAL
LABORES - CONTRATOS OTROS**

**MIEMBROS DE LA ASOCIACION COLOMBIANA
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
AV. 22 PARK WAY No. 27-31 OF. 302
Bd. 630F SANTAFE DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA
TEL. 34-6846 - 2444085 - 888888 FAX 244348**

e-mail: declan@openplanet.co

Not undersigned _____
 _____ citizen, adult and living in my position
 _____ Representative of the _____ company

with headquarters in _____, grant ample and sufficient power of attorney to JAMES EDUARDO DELGADO VILLALBA and/or FRANCIA DELGADO VILLALBA, minors, adults, residing in _____ de Bogotá (Colombia), so that on our behalf and representation, they act before your office all types of records in special procedures for the registration and renewal of all kinds of Product and Service trademarks, deposits of name and commercial logos, industrial models and drawings, licensing patents, as to be responsible as general attorneys, for the supervision of all matters related to industrial property being empowered to present and withdraw objections, to present appeals, to request modifications, to receive documents, to pay legal fees, to approve explanations, to agree on transactions on trademark agreements with third parties of legal entities, to abandon action, to substitute and to carry out all the necessary actions before any administrative authority of the aforementioned purposes in the event that such jurisdiction shall be transferred onto a judicial field, the legal representatives are authorized to act as plaintiff or defendant before the competent authorities having an ample power to settle, to submit to arbitration, to waive, to present appeals and all other necessary special facilities. For that purpose, we present this power as public deed before a Notary and we subscribe it before the Colombian Consul in this city.

I kindly request to the Superintendent of Industry and Trade and to Head of Division, to grant ample powers to our attorneys, who shall be able to exercise the functions independently or collectively.

The present power of attorney revokes and annuls any other previous power of attorney given by the Company in the territory of the Colombian Republic.

References

DD Form No.	Revised
-------------	---------

This power should be localized by the solutionian consultants

Please inform us if a public deed by public notary

Historical Context:

The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature reading _____

_____ of _____
_____ and _____

empowered to guard his power, and that said Company acts and is duly organized in accordance with the laws of

All the foregoing steps are known to the Notary due to his having examined the respective documents in which he, the Notary attests.

Granted and signed at _____ on _____ 19____

Notary Public

Attestation de dirige : Uned la Dra. Graciela
Maria H. de Gold -----

Argentina ----- Ciudad de Buenos Aires -----
para manifestarle que en su condado de Represen-
tal de la Gran LABORATORIO ELEA S.A.O.I.

domiciliada en Gallo 238 (1192) Buenos Aires - ARGENTINA callejero

AÍRES - ARGENTINA Conflicto
poder general, amplio y suficiente a los Dños. JAIME
FERNANDO DELCADO VII LEGAS, y/o CI FERNANCIA
DEIGAIN VILLOLA, Abogados mayores y vecinos de
Sociedad de Regan, E.C. (Colombia), para que en nombre
sustitro y representación adelante esta Unidad toda clase
de diligencias y procedimientos especiales para el Registro
y Renovación en su Despacho, de toda clase de Marcas
de Producto y Servicios Depósitos de Negocios y Sumas
(marcas), Modelos Industriales y Patentes de Invención y
sitios de ruro Aguardados garantidos la vigencia de todo lo
relativo a la Propiedad Industrial, quedando facultados
para presentar y retirar Oposiciones, Interponer recursos,
solicitar nulaciones, rectificar documentos, cancelar marcas
legales, retirar explotaciones, suscribir transacciones, llegar a
acuerdos transitorios con terceros personas o entidades
judiciales, civiles, sociales y hacer cuanto fuera necesario para
mantener actividad administrativa para los fines arriba
indicados, y en caso de que el procedimiento debiera pasar
a conocimiento judicial, quedán facultados para actuar como
demandantes o demandados ante los Jueces que sean
competentes, con poder amplio, pudiendo iniciar acciones o
crémenes, declarar Interponer recursos y con todas las demás
facultades especiales que fueran necesarias.

Con este objeto reduccion éste Mandato a Estructura Pública ante Notario y autenticamos ante el Cónsul de Colombia en esta Ciudad Ruano al Sr. Superintendente de Industria y Comercio y al Sr. Jefe de la División, le confiamos personalmente sujeción a nuestros Apoderados quienes podrán obrar en forma conjunta e independiente.

El presente poder revoca y anula cualquier poder que hubieren otorgado por la Compaña con anterioridad a esta fecha en el territorio de la República de Colombia.

4. Discussion

五

Just Pades, also str. rebandula; honey, ...
Colombia Art 129 C.F.C.

Power for the Executive Branch

Certification Material

El infrascripto Antonio Díaz certifica que firma que
antecede y dice

100-443887-100

CONFIDENTIAL

que tiene facultad para otorgar este poder y que dicha
cuerpo existe y está debidamente acreditado de

conformidad con las leyes de _____

Todas las hechos anteriores le cuentan por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello de la

Dato y firma de: _____

_____ el _____
 _____ de 19____

Notas Públicas

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1039-1044.

Atención Nacional 1-800-742-7272

~~CONFIDENTIAL - NO FORN DISSEM~~



90

562

QUINIENTOS SESENTA Y DOS

R 000471212

COLEGIO DE ESCRIBAS
NACIONAL
MAT 4117

Reg 1698

1 AÑO 1999 ACTA NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y DOS - En la Ciudad de
2 Buenos Aires Capital de la Republica Argentina quince de junio de
3 mil novecientos noventa y nueve ante mi CARLOS A. CARTELLE Escri-
4 bano Autorizante titular del Registro 1698 COMPARCE Graciela Ma-
5 ria MUSTIKIS de GOLD titular del Documento Nacional de Identidad
6 numero 10 202 902 quien dice ser argentina casada, domiciliada en
7 Avenida del Libertador 6550 piso 32 de esta Ciudad, persona hábil
8 mayor de edad a quien conozco doy fe MANIFIESTA INTERVENIR en
9 nombre y representación, y en su carácter de Apoderada Especial de
10 LABORATORIO ELEA S A C I F y A con domicilio en Gallo 238 de Capi-
11 tal Federal acreditando la existencia de la sociedad y la persone-
12 ría invocada con poder especial de fecha 11 de abril de 1997 pasado
13 por ante mí al folio 214 protocolo año 1997 cuyo primer testimo-
14 nio he tenido a la vista con facultades suficientes para este acto,
15 doy fe - DOCUMENTO Me solicita certifique y certifico la firma que
16 asienta en el documento suscripto simultáneamente con el acta y en
17 mi presencia consistente en Poder en un ejemplar OBSERVACIONES
18 el documento adjunto se encuentra redactado en dos idiomas - Acta de
19 Requerimiento y de certificación de firma con idéntica numeración en
20 sellos número R 000471212, DOY FE -

El Secretario Nacional Encargado del Colegio de
Escribas de Buenos Aires, CARLOS A. CARTELLE, con la
autorización de la Presidencia del Colegio de Escribas
de la Republica Argentina

28 FEB 2000

ANDRÉS GARCÍA-MERENDINO
ABOGADO EN EJERCICIO

CARLOS A. CARTELLE
ESCRIBANO NACIONAL
MAT 4117



Registro de la Ley N° 19.950, de 1994, en el Libro N° 1

R 000471212

Despacho del Excmo. Sr. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual se declara que la presente es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente N° 2.258.2000, y se declara que la presente es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente N° 2.258.2000.

2.258.2000

ARLA HERRERA S.

OTARIO 13

JIAFE DE BOGOTA D.C.

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



LEGALIZACION

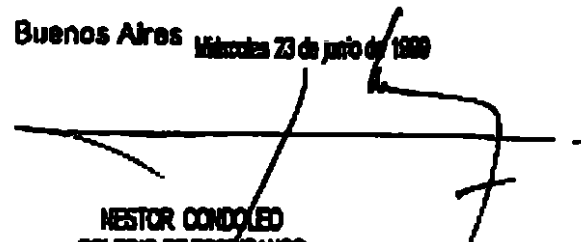


21
L 003814294

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal Republica Argentina
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes **LEGALIZA** la firma
y el sello del escribano **CARLOS ANGEL CARTELE**
obrantes en el documento anexo presentado en el día de la fecha bajo
el N° **≡ 198906239140/T ≡** La presente legalización no juzga sobre
el contenido y forma del documento



Buenos Aires ~~Miércoles 23 de junio de 1989~~


NESTOR CONDOLED
COLEGIO DE ESCRIBANOS
EX CONSEJERO LEGALIZADOR

El Secretario Notario Fernando del Corral de
Buenos Aires, en virtud de la facultad que le confiere
la Ley 13.689, en uso de la misma, legaliza
20 FEB 2000
ORLANDO ESTEBAN ARRIEROS S.
EX-118
SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES
BOLETA DE DEPÓSITO
Nº 13545
TRIPPLICADO
Este documento se levantado junto con
el documento a legalizar
Nombre: Lola E. E.
de Orden: 22202
de: 23/6
valor en pesos: \$ 31.-
valor en Letras: treinta y uno
PARA EL DEPOSITANTE
Oportuna ser adjuntado al documento
TIPO DE DEPÓSITO
MERCADO INTERIOR
TIPO DE DEPÓSITO
MERCADO EXTERIOR
Sello del Banco

Dirección General de Asuntos Consulares
Departamento de Legalizaciones



HABILITADO

El Departamento Legalizaciones de la Cancillería
Argentina certifica que la firma que aparece en
este documento y dice Nesrae
Consulco

guarda similitud con la que ubra en nuestros
registros

Nº de Orden 222026
Avalúo 6123
Importe 31.-
Fecha 03.06.98

[Signature]
R. FRANCISCO LUCERO
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES
CANCILLERIA ARGENTINA

El Subido Macario Benavente
Sanción de Receta, HAZER CL. 21.
esta presente certificación
emitida por el Subido Macario Benavente
22/06/98 2200
ORLANDO GARCIA REQUEROS S.
BOGOTÁ, 18
SACRIFICIO DE LOSOTA D C

1054 -

El suscrito Cónsul de Colombia
certifica que la firma que apor-
ta en el presente documento
es auténtica y pertenece al señor
R. FRANCISCO LUGERO
quien ejerce en la fecha all
empresada las funciones de
Departamento de Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
El Cónsul no asume responsa-
bilidad alguna por el contenido
del documento.


24 JUN 1999
[Signature]
Consejero
Encargado Funciones Consulares
IMPORTE USD 22 -

22

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
[Signature]
173384
CUIA FIDEL ALARIN F. EL
BOCA FENIO ASESOR
LAS LECIA S INDICADAS

RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
1999 AUG 24
JEFE DE LEGALIZACIONES
[Signature]
19

El suscrito Notario Público del Circuito de
Bogotá de Bogotá **HACE CONSTAR** que la
 copia presentada coincide con la fotocopia
 autorizada de que fue tomada
FEB 2000
ORLANDO BARRIA-HERREROS S.
BOGOTÁ 18
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D C

DECLARACIÓN

El/La suscriptor/a (1) Dra. Graciela Gold en su calidad de (2) Representante Legal de la persona jurídica (3) LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. e I. y actuando como su legítimo representante declara ser verdad lo siguiente:

fue constituida en (4) la ciudad de Buenos Aires

- con fecha (5) 7 de noviembre de 1973

tiene su sede legal en (6) Gallo 238 - Buenos Aires - ARGENTINA

dedicase regular y efectivamente al ejercicio de los siguientes negocios (7)

preparación, fabricación y elaboración de productos de cosmética,

drogas químicas y especialidades medicinales para uso farmacéutico y

vetinario, como así también cualquier otra actividad industrial vinculada

o relacionada con este objeto.



Lugar y fecha Buenos Aires, 22 de junio de 1998

Firma _____

Requiere certificación notarial y legalización consular

ACTUACIÓN NOTARIAL N° DAAC0736841

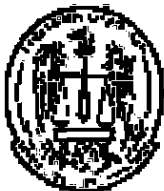
EN FECHADO 25 de JUNIO de 1999

MARIA ISABEL MOSCA
NOTARIA

El presente Instrumento, expedido en el Cuartel de
Firma en Buenos Aires, ante el Notario que lo
otorga, precede a la inscripción en el Registro
de la Propiedad de la Ciudad de Buenos Aires.

26 FEB 2000

LAJON GARCIA PEREZ
JUN 29 1998
LAJON GARCIA PEREZ



FAA00505641



F
24

LEGALIZACIONES

Decreto Ley 8080 (Artículo 177/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley

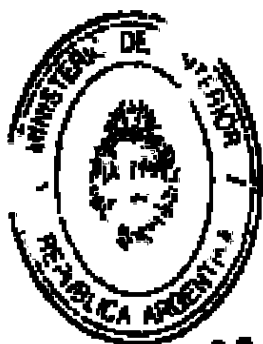
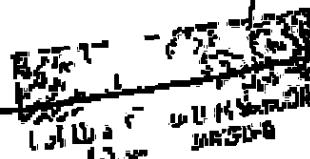
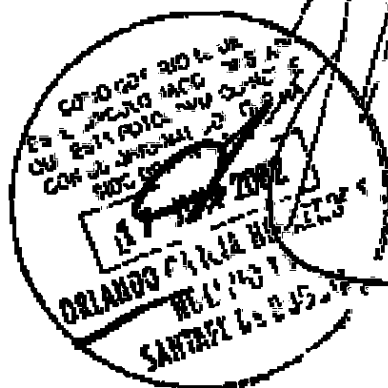
Orgánica del Notariado legaliza la firma y el sello del notario

Orlando Israel Albano

obrantes en el Documento N° DAA 00776841

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del
documento

de SAN ISIDRO 28 JUN 1988



El Ministerio del Interior
Certifica que la firma que aparece
en este documento y dice

guarda similitud con la que obra en
nuestros registros

Bs As

28 JUN 1988

GUSTAVO L. BUSTO
MINISTERIO DEL INTERIOR

Notario Público

Notario Público



3 Banco de la Nación Argentina
 Nota de Crédito para la
 Cuenta N° 181251
 Suc. Plaza de Mayo

AAD0505641

Ministerio de Relaciones Exteriores
 Comercio Internacional y Cuto

DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES
 BOLETA DE DEPÓSITO

N° 12320R
 TRIPLICADO

Válida para ser presentada junto con
 el documento a legalizar

Apellido y Nombre: **Graciela Golo**
 N° de Orden: **29-06-99**
 Fecha: **29-06-99**
 Importe en pesos: **22**
 Importe en Letras: **22**
TRABAJA EN EL PASO
PARA EL DEPOSITANTE
 Para ser adjuntado al documento
38436

Sello del Banco



N. de Orden: **38436**
 Armilla: **38436**
 Importe: **22**
 Fecha: **29 JUN 1999**

HABILITADO

El presente documento legaliza el documento
 que se adjunta que la firma que aparece en
 el mismo es verdadera y
 coincide con la que obra en nuestros
 registros.

38436

Firma

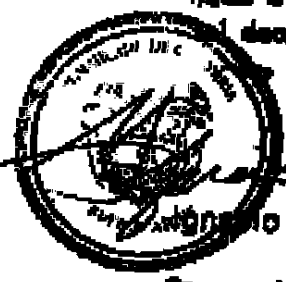
PIOL ELBA A. STAFFIERI
 DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES

El presente documento legaliza el documento
 que se adjunta que la firma que aparece en
 el mismo es verdadera y
 coincide con la que obra en nuestros
 registros.

quien aparece en la fecha y
 correspondiente las funciones de
 Departamento de Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

El Consulado no puede responder
 ni asumir ninguna responsabilidad por el contenido
 del documento.

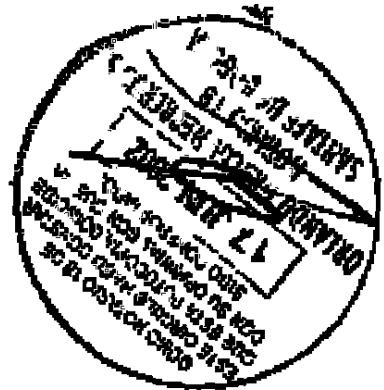
Abril, **30 JUN 1999**

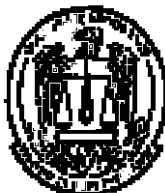


Enrique Ruiz Peres
 Consejero
 Encargado Funciones Consulares

IMPORTE: USD 22.-

MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES
173382
29-06-99
22





DAAD0776841



25

**CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 9020 Art 172 Inc. 4

Libro de Requerimiento número RFCE, Acta número 107, Fo-
lio número 107, MOSCA MARIA ISABEL en su carácter de No-
taria TITULAR, del Registro número CUATRO del Partido de
SAN FERNANDO, CERTIFICA que la firma que obra en el do-
cumento que antecede es auténtica / puesta en su presen-
cia, con fecha 25.06.99, por la siguiente persona de su
conocimiento de lo que da fe 1) Graciela María Musteikis
de Gold, argentina titular del Documento Nacional de I-
dentidad número 10 707 907, quien firma en su carácter de
Apoderada / en nombre / representación de la sociedad que
gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de
"LABORATORIO ELEA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio postal, fiscal
e impositivo en la calle Gallo número 238, justificando
tal carácter con el Poder General Judicial y Administrati-
vo que la fue conferido por escritura de fecha 11 de abril
de 1997, otorgada ante el escribano de la Ciudad de Buenos
Aires, Carlos A. Cartelle, al folio 214 del Registro 1698
a su cargo - Asegura la requirente que la representación
que inviste, con facultades suficientes para constar que
voca, limitada, suspendida o modificada, no ha sido re-
encontrándose en pleno vigor y que en fotocopia de la firma

El Estado de Buenos Aires
Provincia de Buenos Aires
La Ciudad de Buenos Aires
26 FEB 2000

ORLANDO BARRA MENDOZA
NOTARIO
SANTAFE DE ROSARIO

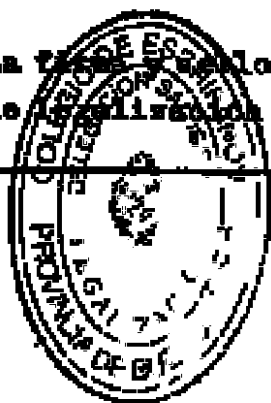
da y legalizada tengo a la vista y devuelvo a la requiren-
te - La mencionada firma se certifica en una Declaración -
SAN FERNANDO, junio veinticinco de mil novecientos noventa
y nueve -



MARIA ISABEL MOSCA
NOTARIA



La presente Escribano que en el día 23 de mayo del valor
de la liquidación N.º 1400505 441 - que se agrupa
de SANTISIDRO 28 JUN 1999 a 19



[Handwritten signature]



El presente Notario, al efecto del Cuento es
testado de Bona FIDE CONSTA que se
cumple procediendo conforme con la ley y
ordenamiento de la materia

28 FEB 2000
ORLANDO GARCIA-HERNANDEZ
FEB 28 2000
SANTISIDRO

REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESENTACIÓN Y AGILIZACIÓN DEL TRAMITE

USUAFD RADICADOR

PATENTE DE INVENCION [✓]

MODELO DE UTILIDAD

11 12

- Indicación de que se solicita la concesión de una patente
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
- Descripción de la invención
- Dibujos de ser estos pertinentes
- Comprobante de Pago de las tasas establecidas

[illegible]

COMPLETA | 4

INCOMPLETA

11 11

DISEÑO INDUSTRIAL []

- Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.
- Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño
- Comprobante de pago de las tasas establecidas.

1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16

COMPLETA []

INCOMPLETA

(1) (1)

ESQUEMA DE TRAZADO

- Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de trazado
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
- Representación gráfica del esquema de trazado
- Comprobante de pago de las tasas establecidas.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

COMPLETA [1]

INCOMPLETA

11 12

Firma Responsabile

Fecha. _____

Carrera 13 No. 27-00 Piso 2 Medellín
Consultador 362 42 41
Fax 350 52 20 e-mail info@ar.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia